



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

ANUNCIO RECTIFICACIÓN RESULTADO SEGUNDA PRUEBA, RESULTADO DE LA TERCERA PRUEBA Y BAREMACIÓN FASE DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Solicitada la revisión del segundo ejercicio por la aspirante D^a. M.^a Carmen González García, y manifestada su disconformidad con la puntuación obtenida en las preguntas 59 y 90, el Tribunal reunido el 9 de junio de 2023 acuerda lo siguiente:

En relación a la pregunta n.º 59:

La acreditación de las situaciones de violencia de género ejercida sobre las trabajadoras, según indica la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, se produce mediante

- A) La orden de protección a favor de la víctima.
- B) La correspondiente denuncia presentada en Comisaría o Juzgado.
- C) La orden de alejamiento a favor de la víctima o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.
- D) **La orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal en el que se indique la existencia de indicios de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.**

Según el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, modificada, con efectos desde el 7 de octubre de 2022, por la disposición final 9.8 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, dice textualmente:

“Artículo 23. Acreditación de situaciones de violencia de género.

*Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta ley se acreditarán mediante una **sentencia condenatoria** por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una **orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima**, o bien por el **informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios** de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.*

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

El Gobierno y las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.”

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

CSV: 07E70009559A00S1E5Y901X3M8

CSV: 07E7000955A500Y9W7V5C7F7S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70009559A00S1E5Y901X3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL - 20/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/06/2023 13:48:26

DOCUMENTO: 20230611738
Fecha: 20/06/2023
Hora: 13:48





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Por tanto, a tenor del artículo 23 de la LO 1/2004 de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género la respuesta correcta de la pregunta n.º 59 es la opción A, pues según el art. 23 es una de las formas de acreditar la situación de violencia de género, mientras que en la opción B no se contempla dicha posibilidad, y en la opción C y D la excepcionalidad del Ministerio Fiscal tampoco se contempla, procediendo la corrección de la valoración correspondiente a la pregunta número 59.

En relación a la pregunta n.º 90:

Son beneficiarios de los anticipos del Fondo de Garantía de Alimentos:

- A) Los menores de edad y mayores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- B) Los menores de edad extranjeros no nacionales que residan en España durante al menos dos años.
- C) **Los menores de edad y mayores con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.**
- D) Cualquier menor de edad residente en España que tenga reconocida e impagada pensión de alimentos.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos los beneficiarios de los anticipos:

“Artículo 4. Beneficiarios de los anticipos.

1. Serán beneficiarios de los anticipos del Fondo los españoles menores de edad, así como los menores nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, titulares de un derecho de alimentos judicialmente reconocido e impagado, que formen parte de una unidad familiar cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente y por todos sus conceptos, no superen los límites que se establecen en el artículo 6 de este real decreto.

2. También serán beneficiarios los menores de edad extranjeros no nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que, siendo titulares de un derecho de alimentos judicialmente reconocido e impagado, cumplan los siguientes requisitos:

a) Residir legalmente en España y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del anticipo. Para los menores de cinco años estos periodos de residencia se exigirán a quien ejerza su guarda y custodia.

No obstante, si el titular de la guarda y custodia fuera español bastará con que el menor resida legalmente en España al tiempo de solicitar el anticipo, sin necesidad de acreditar ningún periodo previo de residencia.

b) Ser nacionales de otro Estado que, de acuerdo con lo que se disponga en los tratados, acuerdos o convenios internacionales o en virtud de reciprocidad tácita o expresa, reconozca anticipos análogos a los españoles en su territorio.

c) Formar parte de una unidad familiar cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente y por todos sus conceptos, no superen los límites que se establecen en el artículo 6 de este real decreto.

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

CSV: 07E70009559A00S1E5Y901X3M8

CSV: 07E7000955A500Y9W7V5C7F7S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70009559A00S1E5Y901X3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20230611738
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 20/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/06/2023 13:48:26	Fecha: 20/06/2023 Hora: 13:48





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá que residen legalmente en España los extranjeros que permanezcan en su territorio en alguna de las situaciones de residencia legal previstas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.”

Y la Disposición adicional primera establece:

“Disposición adicional primera. Personas discapacitadas.

Los hijos e hijas mayores de edad discapacitados serán beneficiarios de los anticipos del Fondo cuando concurren en ellos las circunstancias prevenidas por este real decreto para los hijos e hijas menores de edad.

El grado de discapacidad habrá de ser igual o superior al 65 por 100. Se acreditará mediante resolución o certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u órgano competente de la Comunidad Autónoma, que se aportará junto con la restante documentación acreditativa prevista por el artículo 14.”

Por tanto, en la pregunta n.º 90, ninguna de las cuatro opciones de respuesta es correcta, dado que no se ajusta al art. 4 del Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, por lo que el Tribunal acuerda anular esta pregunta y pasar a corregir la primera pregunta de reserva.

Tras la corrección por el tribunal de la pregunta 59 y de la primera pregunta de reserva, el resultado obtenido en el segundo ejercicio quedaría de la siguiente forma:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	RESULTADO
***9070**	GONZÁLEZ GARCÍA	MARÍA CARMEN	5,78
***5150**	SANTOS MORA	INMACULADA	7,11
***1120**	SEDEÑO ROJAS	PILAR	8,78

Reunido el Tribunal de selección el día 13 de junio de 2023, y realizado el tercer ejercicio de la fase de oposición por los aspirantes presentados y efectuada la valoración del mismo por el Tribunal, el resultado es el siguiente:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	RESULTADO
***9070* *	GONZÁLEZ GARCÍA	MARÍA CARMEN	NO APTA
***5150* *	SANTOS MORA	INMACULADA	6,00
***1120* *	SEDEÑO ROJAS	PILAR	9,67

A continuación, el Tribunal procede a la valoración del concurso de méritos siendo el resultado el siguiente:

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 – 412357

CSV: 07E70009559A00S1E5Y901X3M8

CSV: 07E7000955A500Y9W7V5C7F7S3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70009559A00S1E5Y901X3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 20/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/06/2023 13:48:26

DOCUMENTO: 20230611738
Fecha: 20/06/2023
Hora: 13:48





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EXPERIENCIA PROFESIONAL				FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FORMACIÓN DE POSGRADO	TOTAL PUNTOS
			A1	A2	A3	TOTAL			
***5150**	SANTOS MORA	INMACULADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,70	0,00	0,70
***1120**	SEDEÑO ROJAS	PILAR	4,50	0,00	0,00	4,50	3,35	2,00	9,85

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para que si lo cree conveniente puedan revisar el examen y la fase de concurso y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Los aspirantes que deseen revisar su examen deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento sito en Centro Comercial "Ntra. Sra. de las Mercedes", nº 27, en este municipio, o por sede electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/>)

El presente anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios (<https://sede.bollullospardelcondado.es/>) y en la pagina web del Ayuntamiento (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>).

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse el recurso de alzada y recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

Bollullos Par del Condado, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Fabiola Rosado Moreno

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

CSV: 07E70009559A00S1E5Y9O1X3M8

CSV: 07E7000955A500Y9W7V5C7F7S3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70009559A00S1E5Y9O1X3M8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20230611738
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCTAL - 20/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/06/2023 13:48:26	Fecha: 20/06/2023 Hora: 13:48

